



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés

05001 31 10 001 **2022-00047** 00

De la solicitud de tacha de falsedad formulada por la parte demandada, frente al registro civil de nacimiento con registro serial número 59995355 y NUIP 1001813006 visible en la pagina 45 del archivo 001 del expediente digital, presentado por el demandante en la demanda; se da **TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 270 de la norma en comento.

Toda vez que la demanda se ha interpuesto de manera virtual y el documento objeto de tacha es la digitalización del mismo, de conformidad con el inciso 2º del artículo 270 del G. G. del P., SE ORDENA REQUERIR al demandante, para que en el término de cinco (05) días remita mediante correo certificado a través de la Oficina de Apoyo Judicial (Carrera 52 N° 42 – 73, edificio José Félix de Restrepo, del municipio de Medellín Ant.), el original del documento tachado de falso, o si a bien lo tiene establezca contacto a través del correo electrónico institucional del despacho (j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para asignarle cita y dentro del mismo término allegue personalmente el documento requerido.

Se pone de presente que el incumplimiento a este requerimiento, le acarreará consecuencias desfavorables de carácter procesal y probatorio, así mismo podría acarrearle sanciones pecuniarias conforme a lo dispuesto en el artículo 44 ib.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d81144316a4a31e03e50b2d4f166d83642f7711095d37078136332dd33f55a4**

Documento generado en 17/05/2023 09:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>